

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2021 00542 00 Acumulada

Una vez vencido el término concedido en el ordinal tercero del auto que decreta la nulidad en los términos de la Ley 1116 de 2006 se dispondrá lo que corresponda respeto de la presente actuación.

Por secretaría abraze cuaderno independiente de la demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(4)

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af82d15b2fa69e4626fda1316f1180c04973ac6776025cf14a70ee5b4bf6e48c**

Documento generado en 22/08/2022 04:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>